

**CONVENIOS SUSCRITOS POR LA
SEÑORA PRIMERA DAMA DE LA REPÚBLICA
DE EL SALVADOR Y SECRETARÍA NACIONAL
DE LA FAMILIA**

AÑO 2005



REPÚBLICA DE EL SALVADOR

ADENDA AL CONVENIO DE DONACION DE ALIMENTOS ENTRE
SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA Y
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DEL ESTADO DE
EMERGENCIA NACIONAL Y CALAMIDAD PUBLICA EN FORMA
PREVENTIVA, DECRETO LEGISLATIVO No. 690

San Salvador, 30 DE MAYO de 2005

**ADENDA AL CONVENIO DE DONACION ENTRE
SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA Y
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL Y CALAMIDAD
PÚBLICA EN FORMA PREVENTIVA, DECRETO LEGISLATIVO No. 690**

Nosotros, **ANA LIGIA MIXCO DE SACA**, en representación de la Secretaría Nacional de la Familia, y **DARLYN XIOMARA MEZA LARA**, en representación del Ministerio de Educación, ambas de generales ya expresadas en el Convenio de Donación de Alimentos, suscrito en fecha diecinueve de mayo del presente año.

CONSIDERANDO:

- I. Que el **ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL Y CALAMIDAD PUBLICA EN FORMA PREVENTIVA**, declarado en virtud de **DECRETO LEGISLATIVO No. 690**, de fecha dieciocho de mayo de dos mil cinco, ante la eminente aproximación del fenómeno natural "Adrian" a la República de El Salvador, fue suspendido al haber sido notificado por expertos que dicho fenómeno se había disipado y convertido en Tormenta Tropical, por lo que se concluía el estado de emergencia en el país;

- II. Que según lo establecido en el objetivo del convenio marco, El MINED hizo una donación de alimentos por un monto de **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, para las personas afectadas por el fenómeno natural "ADRIAN", canalizadas por la Secretaria Nacional de la Familia, los cuales no fue necesario distribuir en las

cantidades acordadas por la suspensión del estado de emergencia, y

- III. Que en base al Convenio marco se entregaron entre los distintos afectados por el estado de emergencia, los alimentos que ascienden a la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL DOLARES SETECIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que se detallan a continuación:

ARROZ:	158, 776.00 Kilogramos, equivalentes a	3500 qq =	US\$ 86,016.00
FRIJOL:	21,830.00 kilogramos, equivalentes a	481 qq =	US\$ 27,787.00
ACEITE:	2,267.00 Galones		<u>= US\$ 6,968.00</u>
			US\$ 120,781.00

POR TANTO:

En base a lo anterior, convenimos en otorgar la presente **ADENDA AL CONVENIO DE DONACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA FAMILIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, RESUELVE EMITIR LA PRESENTE ADENDA ASI:**

DESTINO DEL REMANENTE DE LA DONACIÓN.

Las Instituciones suscriptoras convienen que, por existir un remanente del alimento donado por el MINED, el cual no fue utilizado en la emergencia nacional, este será transferido por la Secretaría Nacional de la Familia al Ministerio de Educación, para que se utilizado para los fines originalmente adquiridos en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para el año dos mil cinco en los Centros Escolares.

En fe de lo cual firmamos la presente adenda al convenio en dos ejemplares, en San Salvador a los treinta días del mes de mayo del año dos mil cinco.



ANA LIGIA MIXCO DE SACA
SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA



DARLYN XIOMARA MEZA LARA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

La Secretaría Nacional de la Familia, con la participación de : Plan El Salvador, la Procuraduría General de la República (PGR), el Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) y Visión Mundial.

Considerando:

- I) Que por diversos factores, en El Salvador existe un alto porcentaje de población menor de dieciocho años que no ha sido inscrita en el Registro del Estado familiar respectivo.*
- II) Que todo niño y niña deben ser inscritos inmediatamente después de su nacimiento y tiene derecho a un nombre, identidad y adquirir una nacionalidad.*
- III) Que con la finalidad de garantizar tales derechos y contribuir para incrementar el asentamiento del número de nacimientos existentes y de los futuros nacimientos, es necesario elaborar un Plan de Coordinación y Cooperación entre las diferentes entidades que trabajan en beneficio de la niñez.*

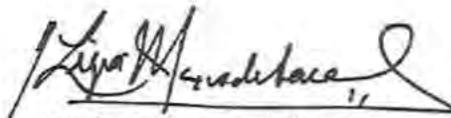
Por lo tanto, en función de dar cumplimiento y garantizar los derechos de la niñez y adolescencia y fortalecer la integración familiar

Nos comprometemos a:

- a) Participar dentro de la competencia y facultades de cada Institución, en la motivación para la aprobación de una ley que en forma oportuna permita la inscripción de niños y niñas que no han sido inscritos.*

- b) *Colaborar en la capacitación del personal técnico del Registro Nacional de Personas Naturales y de las y los encargados del Registro del Estado Familiar de las diferentes Alcaldías del país, que participan en el proceso de Inscripción de nacimientos.*
- c) *Gestionar o Apoyar técnica y/o financieramente para la ejecución de campañas de promoción y sensibilización, relacionadas con el derecho a la identidad y de la inscripción de nacimientos, de acuerdo a las posibilidades de cada Institución suscriptora.*
- d) *Brindar oportunamente a la población que se avoque a las Instituciones signatarias, la información necesaria que se requiera para la inscripción de nacimientos, que a la fecha, no han sido inscritos.*
- e) *Destinar recursos humanos y materiales de cada institución en apoyo a las actividades priorizadas, de acuerdo a los presupuestos disponibles para este fin, en cada entidad.*
- f) *Cooperar técnica y financieramente en la realización de las actividades prioritarias, dentro de las posibilidades y atribuciones de cada Institución.*
- g) *Elaborar conjuntamente un Plan Institucional de Acción, que desarrolle los compromisos adquiridos*
- h) *Mantener la debida comunicación entre las instituciones responsables para fortalecer el proceso de inscripciones de niñas y niños para la adquisición del nombre, identidad y nacionalidad.*

En virtud de lo anterior, firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil cinco.



Ana Ligia Mixco Sol de Saca

*Primera Dama de la República
Secretaria Nacional de la Familia
y Presidenta de la Junta Directiva
del ISNA*



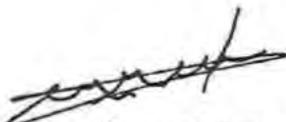
Marcos Gregorio Sánchez Trejo

Procurador General de la República



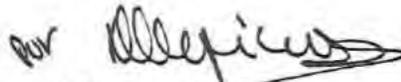
Han Dijsselbloem

Director Plan El Salvador



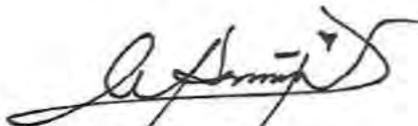
Miriam Eleana Mixco Reyna

Presidenta Registro Nacional de Personas naturales



Miriam de Figueroa

Representante UNICEF El Salvador



Marta Aurelia Martínez

Directora Visión Mundial El Salvador



REPÚBLICA DE EL SALVADOR

CONVENIO DE DONACION DE ALIMENTOS ENTRE
SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA Y
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DEL ESTADO
DE EMERGENCIA NACIONAL Y CALAMIDAD PUBLICA EN
FORMA PREVENTIVA, DECRETO LEGISLATIVO No. 690

San Salvador, 19 DE MAYO de 2005

**CONVENIO DE DONACION ENTRE SECRETARIA NACIONAL DE LA
FAMILIA Y
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DEL ESTADO DE
EMERGENCIA NACIONAL Y CALAMIDAD PUBLICA EN FORMA
PREVENTIVA, DECRETO LEGISLATIVO No. 690**

Nosotros, **ANA LIGIA MIXCO DE SACA**, [REDACTED], [REDACTED], de este domicilio, con documento único de identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación de la **SECRETARÍA NACIONAL DE LA FAMILIA**, en carácter de Secretaria Nacional de la Familia, cuya personería jurídica se acredita con: a) Decreto Ejecutivo número veintidós, de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, publicado en el Diario oficial número ciento noventa y cuatro, Tomo trescientos cinco del veinte de octubre del mismo año, y reformado por Decreto Ejecutivo número Diez del treinta de enero de mil novecientos noventa y uno, publicado en el Diario Oficial número veintitrés, Tomo trescientos diez del cuatro de febrero del mismo año, del que consta la creación de "La Secretaría Nacional de la Familia", y b) Acuerdo Ejecutivo Número Dos de Nombramiento de Secretarios de la Presidencia de la República, de fecha primero de junio de dos mil cuatro, emitido por el Señor Presidente de la República, publicado en el Diario Oficial número cien, Tomo trescientos sesenta y tres de esa misma fecha, del que consta el nombramiento de Ana Ligia Mixco de Saca como Secretaria Nacional de la Familia, que en adelante se denominará la "SNF/División de Asistencia Alimentaria", "SNF/DAA" "DAA/SNF" o simplemente "SNF"; y por otra parte **DARLYN XIOMARA MEZA LARA**, [REDACTED], [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Ministra de Educación, cuya personería jurídica se acredita con el Acuerdo Ejecutivo Número Uno, emitido por el Señor Presidente de la República el día uno de junio del año dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial N° 100 tomo N° 363 de fecha uno de junio del

presente año, por el que se le nombra Ministra de Educación; certificación del acta expedida a los dos días del mismo mes y año por el Lic. Luis Mario Rodríguez Rodríguez, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que la Ministra de Educación Darlyn Xiomara Meza Lara, rindió la protesta constitucional para asumir ese cargo a las doce horas y veinte minutos del día uno de junio del dos mil cuatro; dicha Acta corre agregada a Folios dos frente al tres vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, que en el presente instrumento se denominará el Ministerio de Educación o MINED; convenimos en celebrar el presente **CONVENIO DE DONACION DE ALIMENTOS EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL Y CALAMIDAD PUBLICA EN FORMA PREVENTIVA, DECRETO LEGISLATIVO No. 690** emitido el día dieciocho de mayo de dos mil cinco, ante la inminente aproximación del fenómeno natural denominado "Adrián" , especialmente en: recepción almacenamiento, conservación, despacho y distribución de alimentos a las personas afectas por el fenómeno natural "ADRIAN"

Por lo antes expuesto convenimos en celebrar el presente convenio, el cual se registrá de acuerdo a las cláusulas que a continuación se especifican:

PRIMERA: DEFINICIONES

SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONVENIO:

MINED: Ministerio de Educación

SNF/DAA: Secretaría Nacional de la Familia/ División de Asistencia Alimentaria

CONVENIO: EL PRESENTE DOCUMENTO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA (SNF) Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED), ambas instituciones pertenecientes al Gobierno de El Salvador.

BODEGAS 3 Bodegas de Alimentos de la SNF/DAA ubicadas en las direcciones siguientes:

Bodega de Santa Ana: Final Calle Libertad, Col. Santa Lucía, Antiguo Local del Banco Hipotecario, Santa Ana.

Bodega de Zapotitán: Km 33½, Carretera a Santa Ana, frente a Ruinas de San Andrés, La Libertad.

Bodega de San Miguel: Km 142½ Carretera a La Unión, frente a Colonia Carrillo, Antiguo Local del Banco de Fomento Agropecuario.

SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN, OBJETO Y ALCANCES

JUSTIFICACIÓN:

Que con fecha siete de febrero de dos mil cinco, se celebró CONVENIO ENTRE SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, por medio del cual a partir de su suscripción, el Gobierno de El Salvador por medio del Ministerio de Educación absorbe el 78% de la cobertura nacional en Alimentación Escolar, lo que implica optimizar los recursos así como estrechar la coordinación interinstitucional del aparato gubernamental, en tal sentido y en virtud de ese convenio el MINED realizó la compra de los siguientes alimentos: a) Arroz: 2,809,464.00 KG. b) Frijol: 868,236.00 KG. c) Aceite: 128,526.00 galones. d) Bebida fortificada: 11,012.00 quintales, para ser utilizados en la primera y segunda distribución de alimentos en los Centros Escolares.

Que en virtud del ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL Y CALAMIDAD PUBLICA EN FORMA PREVENTIVA, DECRETO LEGISLATIVO No. 690 emitido el

día dieciocho de mayo de dos mil cinco, ante la inminente aproximación del fenómeno natural denominado "Adrián", debiendo en consecuencia del mismo dictar las medidas tendientes a proteger, ayudar y atender a la población con el objeto de prevenir y superar los posibles daños, siendo necesario realizar de inmediato la movilización de los medios de ayuda en las zonas afectadas, para lo cual todos los Ministerios e instituciones públicas deberán cooperar cuando fueren requeridos para ello.

POR TANTO, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y la SECRETARÍA NACIONAL DE LA FAMILIA, a través de la División de Asistencia Alimentaria (SNF/DAA) convienen en suscribir un **CONVENIO DE DONACIÓN DE ALIMENTOS** por el cual el MINED traslada en calidad de donación a la SNF, los alimentos adquiridos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, y que no se utilizaron en la primera y segunda distribución a los Centros Escolares respectivos, con el objeto principal de llevar alimentos para ayudar a las personas afectadas por el fenómeno natural "ADRIAN", que se encuentren en la red de albergues que forman parte del SISTEMA DE EMERGENCIA NACIONAL y en otros lugares definidos.

OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto brindar alimentación a las personas afectadas por el fenómeno natural denominado "ADRIAN" que ha puesto en crisis a las poblaciones rurales y urbanas de El Salvador, propiciando que el Gobierno declarará Estado de Emergencia Nacional y de Calamidad Pública en forma preventiva.

ALCANCE:

Autorizar a la SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA, para que haga uso para los fines anteriormente expuestos, de los alimentos donados que se describen a continuación en función de la situación de emergencia, así:

1,307,975.00 Kilogramos de LECHE EN POLVO
1,728,355.00 Kilogramos de ARROZ
126,333.00 kilogramos de FRIJOL
79,163.00 Galones de ACEITE
11, 012.00 Quintales de BEBIDA FORTIFICADA

El monto de la Donación de los ALIMENTOS, sin incluir la LECHE EN POLVO la cual fue donada al MINISTERIO DE EDUCACION, asciende a un equivalente de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

La logística de recepción, conservación, transporte, entrega de alimentos y todos los gastos administrativos relacionados serán cubiertos por la SNF con recursos de Presupuesto Ordinario y/o extraordinarios en los casos que fuese necesario.

TERCERA: COOPERACIÓN Y DESIGNACIÓN :

El Ministerio de Educación y la Secretaría Nacional de La Familia, convienen en cooperar plenamente en el desarrollo del presente convenio de donación de alimentos.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en dos Ejemplares, en San Salvador a los diecinueve días del mes de mayo del año 2005.



[Handwritten signature]
ANA LIGIA MIXCO DE SACA
SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA



[Handwritten signature]
DARLYN XIOMARA MEZA LARA
MINISTRA DE EDUCACION



Convenio entre

La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura OEI

El Gobierno de El Salvador a través de
La Secretaría Nacional de la Familia

Y

El Ministerio de Educación de El
Salvador



CONVENIO ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI), EL GOBIERNO DE EL SALVADOR A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA FAMILIA Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO ROTACAJAS DE LECTURA PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA”

Nosotros, ANA LIGIA MIXCO DE SACA, Primera Dama de la República de El Salvador y Secretaria Nacional de la Familia, FRANCISCO PIÑON, Secretario General de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), y DARLYN XIOMARA MEZA, Ministra de Educación.

Considerando:

- i. Que la OEI esta comprometida en apoyar actividades que estimulen el gusto por la lectura sobretodo en espacios destinado para atención de población interesada vulnerable preferentemente, a través del Programa de Fomento a la Lectura.
- ii. Que la Secretaría Nacional de la Familia contempla a través del Programa Escuela Saludable, contribuir a mejorar integralmente la calidad de vida de los niños y las niñas que asisten a las escuelas públicas rurales, mediante la atención en salud, educación, alimentación, infraestructura y servicios básicos.
- iii. Que dentro del Plan 2021 es una prioridad del Ministerio de Educación fortalecer las habilidades de razonamiento y expresión en los primeros grados de Educación Básica para mejorar el rendimiento general de los estudiantes y que concluyan oportunamente su noveno grado.

Por lo tanto,

Expresan:

Su total disposición para ejecutar de manera conjunta el “Proyecto Rotacajas de Lectura”, al igual que su compromiso en asumir las responsabilidades institucionales a favor de una visión social para el fomento de la lectura, inicialmente ante un Plan Piloto, cuyos efectos benefician a una parte sustancial de la población del lugar donde se realizara el Proyecto. Así,

Acuerdan,

- I. Desarrollar de manera conjunta, el Proyecto Rotacajas de Lectura dentro del marco del Fomento a la Lectura que impulsa la OEI, conforme al marco conceptual establecido para este Proyecto.
- II. Realizar los esfuerzos necesarios para que conjuntamente se desarrolle el Proyecto con éxito y cumpla con los objetivos propuestos y las metas establecidas, para lo cual

se integrará una Comisión para la planificación, monitoreo y seguimiento del proyecto, entre las partes involucradas.

- III. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios que garanticen la ejecución y sostenibilidad eficiente de dicho proyecto, iniciando con la fase piloto en un periodo de diez meses, a partir de la firma del presente Convenio, a través de la designación específica de equipos técnicos interinstitucionales.

LA OEI SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Brindar asistencia técnica a la Secretaria Nacional de la Familia y al Ministerio de Educación para la elaboración del Proyecto Rotacajas de Lectura a ejecutarse en las Escuelas del Programa Escuela Saludable.

SEGUNDO: Apoyar a la Secretaria Nacional de la Familia, en la búsqueda del financiamiento para la ejecución del Proyecto Rotacajas de Lectura.

TERCERO: Asistir a la Secretaria Nacional de la Familia y al Ministerio de Educación, para maximizar y aprovechar de forma positiva el tiempo libre de la población que atenderá el Proyecto, en las zonas donde se focalizará el mismo, en beneficio de los niños, niñas, jóvenes y adultos, dentro del marco del Proyecto Rotacajas de Lectura, cuya metodología permite hacer lectura individual y grupal de los participantes en los mismos.

CUARTO: Capacitar y brindar asistencia técnica a las y los Promotores de los círculos de lectura, de acuerdo a lo establecido en el Proyecto, además apoyar en el seguimiento y supervisión, que requiere el Proyecto, durante la fase piloto, en periodos de tres meses o cuando sea requerido por la Secretaría Nacional de la Familia y el Ministerio de Educación.

QUINTO: Difundir de manera conjunta con la Secretaría Nacional de la Familia, el Ministerio de Educación de El Salvador y la OEI, a nivel nacional e Iberoamericano los avances y logros de dicho Proyecto, a través de sus Páginas Web, Revistas Virtuales y otras publicaciones.

POR SU PARTE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SE COMPROMETEN A:

PRIMERO: Apoyar la implementación del programa y asumir la responsabilidad técnica y logística necesaria para la implementación y uso máximo del mismo, de acuerdo a la capacidad de las Instituciones.

SEGUNDO: Coordinar con la OEI la ejecución de dicho Proyecto.

TERCERO: Designar a los funcionarios de la Secretaria Nacional de la Familia y del Ministerio de Educación, como contraparte institucional, para articular la implementación, asistencia técnica permanente y monitoreo de los círculos de lectura, que a la vez serán los responsables de la logística local, seguimiento técnico-administrativo y del control estadístico del Proyecto.

CUARTO: Facilitar la infraestructura necesaria para la ejecución efectiva del Proyecto.

QUINTO: Respaldar el lanzamiento e implementación del Proyecto y promover su funcionamiento en los Centros Educativos Seleccionados.

SEXTO: Efectuar las gestiones pertinentes para garantizar la sostenibilidad del Proyecto.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERO: Plazo

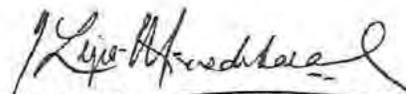
El plazo del presente convenio es de UN AÑO el cual podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes.

SEGUNDO: Personería Jurídica

Las partes agregan al presente convenio los documentos que acreditan su representación legal.

En virtud de lo anterior, firmamos el presente Convenio, en tres originales de igual valor.

En las instalaciones de Casa Presidencial, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil cinco.


ANA LIGIA MIXCO DE SACA
Primera Dama de la República de
El Salvador y
Secretaria Nacional de la Familia


FRANCISCO PIÑÓN
Secretario General de la
OEI


Darlyn Xiomara Meza
Ministra de Educación
de El Salvador

2005

CARTA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR Y
LA FUNDACIÓN EDUCANDO A UN SALVADOREÑO
"FESA"

PROGRAMA PRESIDENCIAL FUTBOLISTA INTEGRAL

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTRO AMERICA

FESA

CARTA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y LA FUNDACIÓN EDUCANDO A UN SALVADOREÑO.

El Gobierno de la República de El Salvador y la Fundación Educando a un Salvadoreño, "FESA", apoyarán conjuntamente el Programa Presidencial Futbolista Integral, y en tal sentido EXPRESAN:

- I. Que el Gobierno de la República de El Salvador, con el afán de brindarle a la familia salvadoreña una oportunidad para el desarrollo de las nuevas generaciones y con el deseo de mejores perspectivas para el futuro del deporte, en especial en la disciplina del fútbol, así como para permitir que a través de la práctica de dicha actividad los jóvenes salvadoreños obtengan más oportunidades en la formación académica y de valores; ha decidido implementar un programa que se denomina "Programa Presidencial Futbolista Integral", en adelante el "Programa Presidencial";
- II. Que el Gobierno de El Salvador, a través de la Secretaría Nacional de la Familia, Institución que tiene dentro de sus atribuciones el ser enlace entre la Presidencia de la República y otras Instituciones Públicas o Privadas, así como Organizaciones no Gubernamentales, que realicen acciones en beneficio de la niñez, adolescencia, personas con discapacidad, mujeres, personas adultas mayores, y la familia en general, para lo cual podrá celebrar toda clase de convenios o acuerdos, a fin de hacer efectivos los beneficios a favor de la familia y sus miembros.
- III. Que a juicio del Gobierno de la República, la entidad de utilidad pública y sin fines de lucro denominada Fundación Educando a un Salvadoreño, en adelante FESA, con su programa integral denominado "Modelo Fesa", ha brindado a jóvenes talentos la formación deportiva, académica y humana; aspectos que van acordes con las finalidades y metodología que el Programa Presidencial busca alcanzar con los jóvenes con talento en el deporte del fútbol en nuestro país;
- IV. Que FESA ha expresado al Gobierno su disposición de implementar el Programa Presidencial utilizando el modelo Fesa.

POR TANTO, El Gobierno de El Salvador, que en adelante podrá denominarse "El Gobierno" o "GOES", y la Fundación Educando a un Salvadoreño, que en adelante podrá denominarse "FESA", acuerdan otorgar la presente CARTA CONVENIO DE COOPERACIÓN cuyo objetivo es sentar las bases sobre las cuales podrán realizarse actividades conjuntas con el fin de dar seguimiento al Programa

Presidencial Futbolista Integral, que podrá denominarse "El Programa Presidencial", el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. PRINCIPALES EJES DEL MODELO FESA:

Con la finalidad de llevar a cabo el "Programa Presidencial Futbolista Integral, FESA ha presentado al Gobierno su propuesta cuyos principales ejes son: a) Aplicación del programa de formación integral "Modelo Fesa" al Programa Presidencial, el cual se anexa a la presente Carta Convenio formando parte integral del mismo; b) Apoyar a FESA en los requerimientos económicos para inversiones y gastos que sean necesarios para el desarrollo del Programa; y c) Proporcionar a FESA los apoyos de asistencia de otras Instituciones del Gobierno tales como Educación, Salud, Seguridad, Gobernación y Relaciones Exteriores, entre otros.

II. COMPROMISOS DEL "GOES":

- A) Consignar los recursos necesarios dentro del presupuesto de la Secretaría Nacional de la Familia para que dicha Institución, pueda cumplir con los requerimientos económicos que la implementación del Modelo FESA demande, los cuales le serán otorgados a título de donación.
- B) Gestionar con los Ministerios y dependencias gubernamentales con el objeto de que las mismas, de conformidad a las leyes y reglamentos que las rigen, puedan brindar a FESA la colaboración que sea necesaria.
- C) El Gobierno se compromete a realizar todas las gestiones necesarias para brindarle el alojamiento y uso de las instalaciones en la Academia Nacional de Seguridad Publica, por parte de los becarios, mientras FESA y el Gobierno gestionan la edificación del Centro del Deportista Integral.
- D) Canalizar a través de la Secretaria Nacional de la Familia los fondos que oportunamente y con dicho objetivo sean incluidos en sus partidas presupuestarias por medio de transferencias a título de donación que entregará a FESA durante el desarrollo del Programa Presidencial.

III. COMPROMISOS DE FESA:

- A) FESA se compromete a manejar los fondos entregados por el Gobierno para el programa presidencial en orden y con transparencia, siguiendo la metodología y procedimientos que le son propios, comprometiéndose a llevar los respectivos

registros contables y presentarlos cuando sean requeridos. Asimismo, FESA rendirá a la Secretaría Nacional de la Familia, un informe de la utilización de los fondos que le sean asignados en calidad de donación gratuita e irrevocable.

- B) La junta directiva de FESA se compromete a implementar el Modelo FESA, durante los cinco años de duración del Programa Presidencial sin percibir remuneración alguna.

El MODELO FESA trabaja alrededor de 3 ejes de acción:

1. El Primero es el **Deportivo**, se ha elaborado un plan de trabajo técnico que comprende entrenamientos técnicos, tácticos y físicos, fogueos nacionales e internacionales, intercambios deportivos, preparación en gimnasio, lo cual permitirá generar Futbolistas competitivos con potencial para jugar en las mejores ligas del Mundo.
2. El Segundo es el **Académico**, en el cual se brinda al joven el año escolar de acuerdo a su edad, además se impartirán clases especializadas de: computación, inglés, teoría del fútbol, tutorías y refuerzos acorde a las necesidades académicas de los jóvenes, se proveerá todo el material educativo requerido para su desarrollo como futuro profesional.
3. El Tercero es el de **Formación Humana**, se impartirán seminarios y charlas para fortalecer los valores y virtudes, para apoyar la parte espiritual se contarán con guías espirituales que promoverán la oración y el acercamiento a Dios, se llevará un control sobre la salud en general de los jóvenes por medio de chequeos periódicos con: odontólogos, nutricionistas, endocrinólogos, oftalmólogos y otros médicos especialistas que garanticen la buena salud de los jóvenes. Se proveerá una alimentación nutritiva y balanceada bajo la supervisión de nutricionistas de acuerdo a la carga física del entrenamiento, los jóvenes dormirán como mínimo 8 horas por día, además se desarrollarán actividades de entretenimiento y esparcimiento de los jóvenes.

IV. PERSONERÍA JURÍDICA

Los representantes de las Instituciones suscriptoras, agregan a la presente Carta Convenio, la documentación respectiva por la cual constatan el carácter legal en el cual comparecen.

En fe de lo anterior y con las buenas intenciones que el Programa Presidencial requiere, firmamos la presente Carta Convenio en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cinco.



Handwritten signature of Elías Antonio Saca in black ink.

Elías Antonio Saca
Presidente de la Republica



Handwritten signature of Ana Ligia de Saca in black ink.

Ana Ligia de Saca
Secretaria Nacional de la Familia

Handwritten signature of Jorge Bahaía h. in black ink.

Jorge Bahaía h.
Presidente Fundación Educando a un Salvadoreño



Convenio de Cooperación y Coordinación

entre

La Secretaría Nacional de la Familia

y

Academia Europea

Antiguo Cuscatlán, marzo de 2005.

**Convenio de Cooperación y Coordinación entre
La Secretaría Nacional de la Familia y
La Academia Europea, Sociedad Anónima de Capital Variable**

NOSOTROS, ANA LIGIA MIXCO DE SACA, [REDACTED], de este domicilio, con documento único de identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación de la **SECRETARÍA NACIONAL DE LA FAMILIA**, en carácter de Secretaria Nacional de la Familia, tal y como lo comprueba con: a) Decreto Ejecutivo número veintidós, de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, publicado en el Diario oficial número ciento noventa y cuatro, Tomo trescientos cinco del veinte de octubre del mismo año, y reformado por Decreto Ejecutivo número Diez del treinta de enero de mil novecientos noventa y uno, publicado en el Diario Oficial número veintitrés, Tomo trescientos diez del cuatro de febrero del mismo año, del que consta la creación de "La Secretaría Nacional de la Familia", y b) Acuerdo Ejecutivo Número Dos de Nombramiento de Secretarios de la Presidencia de la República, de fecha primero de junio de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial número cien, Tomo trescientos sesenta y tres de esa misma fecha, del que consta mi nombramiento como Secretaria Nacional de la Familia, que en adelante se denominará la "SNF"; y **RICARDO ERNESTO WAUTHION CHAVEZ,** [REDACTED], [REDACTED], Departamento [REDACTED], con documento único de identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación, en su calidad de Director Presidente de la sociedad **ACADEMIA EUROPEA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de este domicilio, que podrá abreviarse "**ACADEMIA EUROPEA, S.A. DE C.V.**", tal y como lo comprueba con: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada el día veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, e inscrita en el Registro de

- II. Que el eficaz cumplimiento de los derechos de protección y asistencia de la niñez y adolescencia requieren no solo de una acción del Gobierno sino también del compromiso activo de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, como de la totalidad de la sociedad civil; y en la medida de lo posible, el Gobierno de El Salvador estimulará, promoverá apoyará y controlará a través de la Política Nacional para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, las acciones que en tal sentido emprenderán dichos grupos; en cumplimiento de la Constitución de la República y la Convención Sobre los Derechos del Niño;
- III. Que la Secretaría Nacional de la Familia, tiene dentro de sus atribuciones el ser enlace entre la Presidencia de la República e Instituciones Públicas y Privadas, y Organizaciones no Gubernamentales que realicen acciones en beneficio de la niñez y la adolescencia, para lo cual podrá celebrar toda clase de convenios o acuerdos, a fin de hacer efectivos los beneficios a favor de los niños, niñas y adolescentes; y
- IV. Que la Academia Europea, es una entidad que tiene por principal finalidad la enseñanza de diferentes idiomas a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos.

POR TANTO:

ACORDAMOS SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA FAMILIA, QUE EN ADELANTE PODRÁ DENOMINARSE "LA SECRETARIA" O "SNF, Y LA ACADEMIA EUROPEA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE EN ADELANTE PODRÁ DENOMINARSE "LA ACADEMIA EUROPEA", SUJETO A LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

Comercio al número Veintinueve del Libro Mil tres de Registro de Sociedades, el diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, de la que consta que su naturaleza y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indeterminado y que su finalidad principal es la enseñanza polígota, para lo cual podrá realizar actos como el presente; b) Escritura Pública de Modificación de Pacto Social otorgado por Academia Europea, S.A. de C.V. el día veintiocho de noviembre de dos mil dos, e inscrita el treinta de abril de dos mil tres al número Cuarenta y dos Libro Un mil ochocientos tres del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio, de la que consta que la representación legal judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, le corresponde al Director Presidente Propietario de la Sociedad; y c) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad Academia Europea, S.A. de C.V., extendida por el Director Secretario de la Sociedad el catorce de mayo de dos mil cuatro, e inscrita en el Registro de Comercio el veintiséis de mayo también del presente año, al número Cuarenta y cinco del Libro Un mil novecientos veintiséis del Registro de Sociedades, de la que consta que el Licenciado Ricardo Ernesto Wauthion Chávez, fue elegido Director Presidente de la Sociedad para un período de cinco años a partir de la inscripción de dicha credencial, por lo que está autorizado para celebrar en nombre de su representada actos como el presente.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República establece que todo niño, niña y adolescente tiene derecho a vivir en condiciones ambientales que le permitan su desarrollo integral, por lo que el Estado Salvadoreño debe garantizar su Protección, Asistencia, Educación y Recreación, a través de medidas que garanticen el goce de sus derechos fundamentales;

I. NATURALEZA Y FINALIDAD DEL CONVENIO:

Art. 1.- El presente convenio de cooperación y coordinación, tiene por finalidad establecer una alianza entre ambas instituciones, para beneficiar a treinta niños y niñas de escasos recursos económicos, con becas para aprender el idioma inglés.

II. DE LA ACADEMIA EUROPEA:

La Academia Europea proporcionará Treinta Becas para estudio del idioma inglés para niños y niñas de escasos recursos que sean elegidos por la SNF Y ACADEMIA EUROPEA quienes cumplan los requisitos que se establezcan por este convenio.

III. DE LA SNF:

La SNF seleccionará a 30 niños y/o niñas de escuelas o centros escolares de San Salvador, zona central, occidental y oriental del país, que sean de escasos recursos económicos y cumplan los requisitos que se establezcan por este convenio.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS BECAS:

Cada Beca será para el aprendizaje del idioma inglés para un período de UN AÑO RENOVABLE, periodo durante el cual los alumnos beneficiados recibirán clases de lunes a viernes durante una hora y media de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. Dichas clases serán impartidas en los establecimientos de la Academia Europea ubicados en San Miguel, Santa Ana y San Salvador.

V. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA BECA:

Los alumnos(as) que deseen beneficiarse por estas becas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar cursando el noveno (9º) grado, o primer (1º) Año de Bachillerato.
- b) Tener una buena asistencia (es decir no haber faltado más de 6 veces durante el año)
- c) Mantener notas de 8 o MAS
- d) Cumplir los requisitos de selección que establecerá la SNF y ACADEMIA EUROPEA
- e) Que los representantes legales de los menores beneficiados firmen contrato por la beca que recibirán.

VI. PLAZO:

El presente convenio tendrá el plazo de UN AÑO RENOVABLE y entrará en vigencia a partir de su suscripción. La duración del presente convenio se podrá ampliar de común acuerdo entre las partes, mediante modificaciones o adendas al presente convenio las cuales formarán parte integral de este.

VII. INTERPRETACIONES:

Las partes convienen que lo no previsto en este instrumento, será resuelto de común acuerdo entre las partes de conformidad a las Leyes de La República.

VIII. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO:

La SNF Y ACADEMIA EUROPEA darán supervisión y seguimiento a los alumnos beneficiarios de becas, a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos durante el período que dicha beca dure.

VII. NOTIFICACIONES

Las partes serán notificadas de cualquier cambio o resolución correspondiente al presente convenio en las siguientes direcciones: "La Secretaría" en Calle José Martí número quince Colonia Escalón ; ACADEMIA EUROPEA, en noventa y nueve Avenida norte Número seiscientos treinta y nueve, Colonia Escalón, ambas en esta ciudad.

En fe de lo cual, suscribimos el presente convenio en dos originales de igual tenor, los cuales quedarán en custodia de cada una de las partes, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a los tres días del mes de marzo de dos mil cinco.



Ana Ligia Mixco de Saca
Ana Ligia Mixco de Saca

Secretaría Nacional de la Familia

Ricardo Ernesto Wauthion

Ricardo Ernesto Wauthion

Academia Europea S.A. DE C.V.



**CONVENIO ENTRE
LA SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA
Y
EL MINISTERIO DE EDUCACION
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE
ALIMENTACIÓN ESCOLAR
2005**

San Salvador, febrero de 2005

**CONVENIO ENTRE SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA Y
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

Nosotros, **ANA LIGIA MIXCO DE SACA**, [REDACTED], de este domicilio, con documento único de identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación de la **SECRETARÍA NACIONAL DE LA FAMILIA**, en carácter de Secretaria Nacional de la Familia, cuya personería jurídica se acredita con: a) Decreto Ejecutivo número veintidós, de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, publicado en el Diario oficial número ciento noventa y cuatro, Tomo trescientos cinco del veinte de octubre del mismo año, y reformado por Decreto Ejecutivo número Diez del treinta de enero de mil novecientos noventa y uno, publicado en el Diario Oficial número veintitrés, Tomo trescientos diez del cuatro de febrero del mismo año, del que consta la creación de "La Secretaría Nacional de la Familia", y b) Acuerdo Ejecutivo Número Dos de Nombramiento de Secretarios de la Presidencia de la República, de fecha primero de junio de dos mil cuatro, emitido por el Señor Presidente de la República, publicado en el Diario Oficial número cien, Tomo trescientos sesenta y tres de esa misma fecha, del que consta el nombramiento de Ana Ligia Mixco de Saca como Secretaria Nacional de la Familia, que en adelante se denominará la "SNF/División de Asistencia Alimentaria", "SNF/DAA" "DAA/SNF" o simplemente "SNF"; y por otra parte **DARLYN XIOMARA MEZA LARA**, [REDACTED] [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Ministra de Educación, cuya personería jurídica se acredita con el Acuerdo Ejecutivo Número Uno, emitido por el Señor Presidente de la República el día uno de junio del año dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial número cien tomo trescientos sesenta y tres de

fecha uno de junio del presente año, por el que se le nombra Ministra de Educación; certificación del acta expedida a los dos días del mismo mes y año por el Lic. Luis Mario Rodríguez Rodríguez, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que la Ministra de Educación Darlyn Xiomara Meza Lara, rindió la protesta constitucional para asumir ese cargo a las doce horas y veinte minutos del día uno de junio del dos mil cuatro; dicha Acta corre agregada a Folios dos frente al tres vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, que en el presente instrumento se denominará el Ministerio de Educación o MINED; convenimos en celebrar el presente **CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR**, especialmente en: recepción almacenamiento, conservación, despacho y distribución de alimentos alimentarios y no alimentario, así como en el seguimiento y monitoreo a la ejecución del programa de alimentación escolar en los centros educativos.

Por lo antes expuesto convenimos en celebrar el presente convenio, el cual se regirá de acuerdo a las cláusulas que a continuación se especifican:

PRIMERA: DEFINICIONES

SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONVENIO:

MINED: Ministerio de Educación

SNF/DAA: Secretaría Nacional de la Familia/ División de Asistencia Alimentaria

CARTA DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

**EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
CHINA (TAIWAN)**

Y

**EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
EL SALVADOR**

**PARA LA EJECUCIÓN DE
“DESARROLLO DE PROYECTOS
INTEGRALES”,
DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA
FAMILIA,
GOBIERNO DE EL SALVADOR.**

Falmor

LOS GOBIERNOS DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWAN) Y EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que ambos países han creado nexos de cooperación y ayuda en beneficio de las familias más necesitadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad.
- II. Que el Gobierno de la República de China (Taiwán) con su deseo de apoyar y solidarizarse con las acciones, programas y proyectos que se establecen en el Plan de Gobierno "País Seguro" de la República de El Salvador, ha tenido a bien destinar recursos económicos que contribuyan al logro de los objetivos del Plan en beneficio de las familias más necesitadas.
- III. Que el Gobierno de El Salvador a través de la Secretaría Nacional de la Familia, se encuentra desarrollando programas de atención integral, a fin de hacer efectivos los beneficios a favor de la familia y sus miembros con especial énfasis en los grupos más vulnerables.
- IV. Que la Secretaría Nacional de la Familia es una Institución que tiene dentro de sus atribuciones el ser enlace entre la Presidencia de la República y otras Instituciones Públicas o Privadas, así como Organizaciones no Gubernamentales, que realicen acciones en beneficio de la niñez, adolescencia, personas con discapacidad, mujeres, personas adultas mayores, y la familia en general, ayudando a las familias más necesitadas o que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad.
- V. Que es oportuno establecer medidas apropiadas para garantizar el buen uso y manejo de los fondos que el Gobierno de la República de China (Taiwán) ha entregado a la República de El Salvador, para lo cual se adecuarán mecanismos y regulaciones para la administración de dichos fondos.

POR TANTO, El Embajador de la República de China (Taiwán), y la Secretaria Nacional de la Familia, acuerdan suscribir la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, la cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO:

La presente Carta de Entendimiento tiene por objeto establecer los lineamientos para el uso y manejo de los fondos donados por el Gobierno de la República de China (Taiwán) al Gobierno de la República de El Salvador para la ejecución de "Desarrollo de Proyectos Integrales", a fin de apoyar el logro de los proyectos y programas en beneficio de las familias más necesitadas de El Salvador, dentro del plazo del presente documento.

II. NATURALEZA:

La presente Carta de Entendimiento, tiene el carácter de acuerdo marco entre las partes, por el cual se establecen las disposiciones generales que regularán las donaciones que efectúe el Gobierno de la República de China (Taiwán) al Gobierno de la República de El Salvador, en el ramo de la Presidencia de la República/ Secretaría Nacional de la Familia para el desarrollo de proyectos y programas en beneficio de las familias más necesitadas de El Salvador, dentro del plazo del presente documento.

III. DESTINO DE LOS FONDOS:

Los fondos donados por el Gobierno de la República de China (Taiwán) dentro del marco de esta Carta de Entendimiento al Gobierno de El Salvador, serán destinados para la ejecución del Proyecto "Desarrollo de proyectos Integrales" y otros programas que persiguen el desarrollo Integral de la familia y sus miembros, con especial énfasis en los grupos más vulnerables.

IV. DE LA INSTITUCIÓN EJECUTORA:

El Gobierno de la República de El Salvador designa a la Secretaría Nacional de la Familia como ejecutora de los programas y proyectos en los cuales se utilizarán los fondos donados por el Gobierno de la República de China (Taiwán).

V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EJECUTORA:

Son obligaciones de la Institución Ejecutora:

- a) Utilizar e invertir los fondos objeto de este instrumento, en beneficio de la familia y sus miembros con el propósito de mejorar su calidad de vida, a través de proyectos de desarrollo integral.
- b) Remitir para conocimiento de la Embajada de la República de China (Taiwán) en El Salvador, y la Presidencia de la República los programas y proyectos en los cuales se utilizarán los fondos, con un presupuesto de los mismos.
- c) Realizar las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, de forma ágil y eficaz, a través de procesos transparentes que permitan la libre competencia.
- d) Llevar una contabilidad del uso y manejo de los fondos,
- e) Informar cuando así sea requerido, por la Embajada de la República de China (Taiwán), el avance físico y financiero de la ejecución de cada programa o proyecto de Desarrollo Integral que se ejecute con los fondos otorgados.
- f) Otras que se establezcan en el presente instrumento.

VI. MANEJO DE FONDOS:

Para el manejo de los fondos donados, la Presidencia de la República hará la apertura de una cuenta corriente especial en uno de los bancos del sistema financiero, a fin de llevar el control de la utilización de los mismos.

VII. VIGILANCIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS:

La administración y vigilancia de los fondos, estará a cargo de la Unidad Financiera Institucional de la Presidencia de la República con el fin de dar cumplimiento a las normativas vigentes de la República de El Salvador.

VIII. ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

La Institución Ejecutora, para llevar a cabo los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras de construcción que deba realizar para la ejecución de los proyectos y programas objeto de este instrumento, utilizará criterios de agilidad y prontitud que permitan la contratación directa, sin dejar de promover la competencia entre los diferentes proveedores y contratistas. Dichos procesos, serán autorizados tanto por la Institución Ejecutora como por la Unidad Financiera Institucional de la Presidencia de la República.

IX. SEGUIMIENTO Y MONITOREO:

La Embajada de la República de China (Taiwán) en El Salvador, podrá dentro de la vigencia de este instrumento, realizar medidas de control que estime convenientes para garantizar la transparencia en la inversión de los recursos así como la ejecución de los programas y proyectos objeto de esta carta de entendimiento.

X. PLAZO:

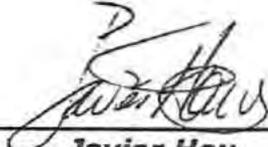
La presente Carta de Entendimiento, tendrá el plazo de cuatro años a partir de la fecha de su suscripción; el cual podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes.

XI. ANEXOS :

Formarán parte integral de la presente Carta de Entendimiento, los documentos de respaldo o comprobación de todas las aportaciones o desembolsos, que realice el Gobierno de la República de China (Taiwán) al Gobierno de la República de El Salvador, así como las liquidaciones de las mismas, dentro del plazo del presente instrumento, o sus prórrogas.

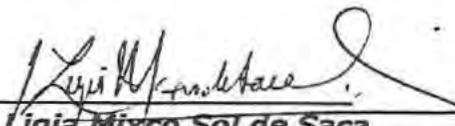
En fe de lo cual, suscribimos la presente Carta de Entendimiento en dos originales de igual tenor y fuerza obligatoria, los cuales quedarán en custodia de cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil cinco.

Por Gobierno de la República de China (Taiwán)



Javier Hou
Embajador República de China (Taiwán)

Por Gobierno de la República de El Salvador



Ana Lúcia Mixco Sol de Saca
Primera Dama de la República y
Secretaria Nacional de la Familia



Convenio

De Donación otorgado por

La Fundación Armin Mattli

A favor de

La Secretaría Nacional de la Familia



**CONVENIO DE DONACIÓN
OTORGADO POR FUNDACIÓN ARMIN MATTLI A FAVOR DE
LA SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA.**

ANA LIGIA MIXCO DE SACA, [REDACTED], de este domicilio, con documento único de identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación de la SECRETARÍA NACIONAL DE LA FAMILIA, en carácter de Secretaria Nacional de la Familia, tal y como lo comprueba con: a) Decreto Ejecutivo número veintidós, de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, publicado en el Diario oficial número ciento noventa y cuatro, Tomo trescientos cinco del veinte de octubre del mismo año, y reformado por Decreto Ejecutivo número Diez del treinta de enero de mil novecientos noventa y uno, publicado en el Diario Oficial número veintitrés, Tomo trescientos diez del cuatro de febrero del mismo año, del que consta la creación de "La Secretaría Nacional de la Familia", y b) Acuerdo Ejecutivo Número Dos de Nombramiento de Secretarios de la Presidencia de la República, de fecha primero de junio de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial número cien, Tomo trescientos sesenta y tres de esa misma fecha, del que consta mi nombramiento como Secretaria Nacional de la Familia; y JOSE MARIA MONTEREY, [REDACTED] de este domicilio, con documento único de identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente de FUNDACIÓN ARMIN MATTLI, de este domicilio, sin fines de lucro; tal y como lo comprueba con: a) Estatutos de la Fundación publicados en Diario Oficial Número Setenta y siete, Tomo doscientos noventa y cinco, con fecha veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y siete, de los que consta que su finalidad principal es organizar y ejecutar obras de carácter social, hacer y recibir donaciones conjuntamente con otras entidades cuyos fines sean similares a los de la Fundación; y b) Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva de la Fundación, extendida por la Secretaria de la Junta Directiva, el día diez de diciembre de dos mil cuatro, e inscrita en fecha veintiuno de diciembre de ese mismo año, al número Ciento Diecinueve del Libro Dieciocho del Registro de Órganos de Administración y otros documentos, que lleva el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, de la que consta que la representación legal judicial y extrajudicial de la Fundación, le corresponde al Presidente señor José María Monterrey, quien ejercerá funciones hasta el treinta de noviembre de dos mil seis, .

CONSIDERANDO:

- I. Que la Secretaría Nacional de la Familia, creada mediante Decreto Ejecutivo número veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento noventa y cuatro del Tomo trescientos cinco, el veinte de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, modificado posteriormente por Decreto Ejecutivo número diez, publicado en el Diario Oficial número veintitrés del Tomo trescientos diez, con fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa y uno, como una Institución dedicada a velar por la satisfacción de las diferentes necesidades de las familias más vulnerables y de escasos recursos económicos, y a fin de dar cumplimiento con los objetivos para los cuales

ha sido creada, se encuentra autorizada para gestionar recursos mediante donaciones ya sea en efectivo o en especies

- II. Que el eficaz cumplimiento de los derechos de protección y asistencia a la familia y sus miembros en situación de vulnerabilidad, requieren no solo de una acción del Gobierno sino también del compromiso activo de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, como de la totalidad de la sociedad civil; y
- III. Que la Fundación Armin Mattli, es una entidad que tiene como finalidad principal, organizar y ejecutar obras de carácter social, hacer y recibir donaciones conjuntamente con otras entidades cuyos fines sean similares, por lo que considera que a través de la Secretaría Nacional de la Familia se brindan beneficios a las familias más necesitadas del país.

POR TANTO:

En base a lo anteriormente expuesto **ACORDAMOS**, suscribir el presente **CONVENIO DE DONACION** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. NATURALEZA Y FINALIDAD

El presente Convenio tiene por finalidad establecer los lineamientos para la recepción de la Donación que realizará **FUNDACIÓN ARMIN MATTLI** a favor de **LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA FAMILIA**.

II. BENEFICIARIOS:

Serán beneficiarios de este convenio las personas con discapacidad, niños y niñas, adolescentes, mujeres y personas adultas mayores, de escasos recursos económicos y que se encuentran en situación de vulnerabilidad; así como Instituciones que brinden atención a estos grupos poblacionales.

III. DESCRIPCIÓN DE LA DONACIÓN.

La Fundación Armin Mattli entregará a la Secretaría Nacional de la Familia en calidad de donación, los bienes que se describen a continuación:

- a) 723 Kilos de antibióticos
- b) Dos Clínicas Odontológicas con todos los implementos
- c) 300 Sillas de Ruedas
- d) 40 cajas de leche Nestógeno 1
- e) 82 cajas de leche Nido instantánea

IV. TRANSFERENCIA DE LA DONACIÓN

La Fundación Armin Mattli a través de su Representante Legal, transfiere por medio de este documento a título de donación en carácter irrevocable y gratuito, los bienes descritos en el numeral III de este convenio.

V. ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN

La Secretaría Nacional de la Familia, a través de su Representante Legal acepta la donación que por este documento le hace la Fundación Armin Mattli.

VI. OBLIGACIÓN DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA FAMILIA

Velar que la donación recibida, sea entregada a personas de escasos recursos económicos, y/o Instituciones sin fines de lucro que brinden atención en salud o de carácter social a poblaciones vulnerables.

La Secretaría deberá llevar un registro de las entregas realizadas a los y las beneficiarias sean estas personas naturales o Instituciones, de los cuales podrá informar a la Fundación si esta lo requiere.

VII. RECEPCIÓN E INICIO DE ENTREGAS:

Los bienes donados serán recibidos en la fecha de suscripción del presente convenio, y las entregas de dichos bienes podrá realizarse a partir de esa fecha.

VIII. INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS

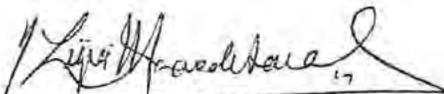
Las partes convienen que lo no previsto en este instrumento, será resuelto de común acuerdo entre las partes de conformidad a las Leyes de La República. En caso de controversia entre las partes se recurrirá a la mediación y arbitraje de conformidad a la legislación nacional vigente.

IX. NOTIFICACIONES:

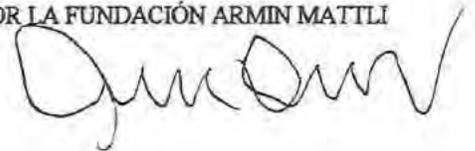
Las notificaciones relacionadas con la ejecución del presente convenio, se realizarán por escrito y en las siguientes direcciones: "LA SECRETARÍA", en Calle José Martí Número quince, Colonia Escalón, y "LA FUNDACIÓN", en Calle y avenida de acceso a Centro Urbano José Simeón Cañas, Zacamil, ambas en esta ciudad.

En fe de lo anterior, firmamos el presente Convenio en dos originales de igual tenor, los cuales quedarán en poder de cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de enero de dos mil cinco.

POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA FAMILIA


ANA LIGIA MIXCO DE SACA
Secretaria Nacional de la Familia

POR LA FUNDACIÓN ARMIN MATTLI



ARMIN MATTLI
Fundador



JOSE MARÍA MONTEREY
Presidente